

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CODHEM/PAD/03/2016, PARA LA ADQUISICIÓN, ELABORACIÓN, DISEÑO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE OFICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO EN DERECHO BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INDUSTRIAS RIVIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. MARÍA GUADALUPE MEDINA SANTANA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

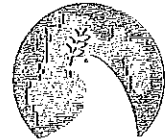
Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa número CODHEM/PAD/03/2016, para la adquisición, elaboración, diseño y entrega de mobiliario de oficina para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, celebrado en la Tercera Sesión Ordinaria del año 2016, del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante Acuerdo CAS 02-3O-2016 se autorizó la adjudicación directa a favor de la empresa denominada Industrias Riviera, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Artículo 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que su representante legal es el Maestro en Derecho Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue revisado, elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

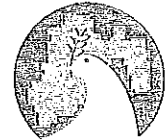
1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "LA EMPRESA"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida según consta en la escritura pública número [REDACTED], de fecha [REDACTED] de marzo de [REDACTED], pasada ante fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 del entonces Distrito Federal, que dio origen a la Sociedad Anónima denominada "Industrias Riviera", Sociedad Anónima; escritura inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el número [REDACTED] a fojas [REDACTED], del Volumen [REDACTED] Libro Tercero.

Y por escritura número [REDACTED], Volumen [REDACTED], Folio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, encargado de la Notaría Pública número 21 del entonces Distrito Federal, registrada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, el [REDACTED] de octubre de [REDACTED] bajo el folio mercantil número [REDACTED], se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por la que se dio la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, es decir, quedando su denominación como se encuentra actualmente de "Industrias Riviera", Sociedad Anónima de Capital Variable.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, distribución, compra, venta y arrendamiento en todas sus modalidades de muebles metálicos y de madera, accesorios para oficina y de todo género, comisión, mediación mercantil, importación y exportación de los mismos y el comercio en general, celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para dicho fin, así como la adquisición de los muebles o inmuebles que sean necesarios para el mismo objeto.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se encuentra representada en este acto por su apoderada legal la C. [REDACTED] [REDACTED] quien cuenta con las facultades suficientes para obligarla mediante la firma del presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del [REDACTED] de mayo [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número 21 del entonces Distrito Federal, Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez.

2.5. Que su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.6. Que su apoderada legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.7. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED] Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Anexo número uno relativo al Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/03/2016, "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente contrato es la adquisición, elaboración, diseño y entrega del mobiliario de oficina siguiente:

N.P.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>Módulo Directivo en "C" Módulo de 2.13 m de frente x 3.19 m de fondo x 3.05 m en la parte posterior, con escritorio recto derecho con un pedestal de 2 gavetas papeleras y 1 archivadora, cuenta con grommets de 1.07 m x 2.13 m, puente preparado para electrificación de 0.60m x 1.52 m; credenza izquierda con un pedestal de 2 gavetas papeleras y 1 archivadora, cuenta con grommets, de 0.60 m x 2.13 m; librero sobre credenza con puertas corredizas y torre alta izquierda con puertas ciegas y gavetas de 0.91 m x 0.55 m x 1.81 m de alto. Se solicita que el módulo sea de madera con terminado en barniz. Dimensiones: Escritorio: fondo 107 x frente 213 x 74 cms de alto. Puente: fondo 60 x frente 1.52 x 74 cms de alto. Credenza: fondo 60 x frente 213 x 74 cms de alto. Librero sobre credenza: fondo 37 x frente 208 x 106 cms de alto. Torre doble alta: fondo 55 x frente 91 x 181 cms de alto. Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm</p>	Módulo	1
2	<p>Mesa de Juntas Mesa de 2.44 m de frente x 1.22 m de fondo x 0.74 m de alto, con una cubierta semi-ovalada sin electrificación soportada por 2 bases cúbicas de 0.55 m x 0.55 m, no preparada para electrificación. Superficie rectangular ovalada en 4 lados, con acabado en madera barnizada. Dimensiones: Superficie: fondo 1.22 x frente 244 x 74 cms de alto.</p>	Módulo	1

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

N.P.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Base cubica: fondo 55 x frente 55 x 71 cms de alto. Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm		
3	Mesa de Centro Mesa de 0.92 m de frente x 0.61 m de fondo. Dimensiones: Mesa de centro: fondo 61 x frente 91x 45 cms de alto Acabado: Madera Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm	Pieza	1
4	Sala de espera en "L" Sala de 3.36 m x 2.52 m tapizada en piel, estructura en asientos de madera con respaldo y coderas acojinadas. Incluye una mesa baja cuadrada en madera. Dimensiones: Sofá de dos plazas con mesa baja, fondo 84 x frente 252x Altura 76; 43 cms alto de asiento. Sofá de tres plazas: fondo 84 x frente 252 x altura 76; 43 cms de alto de asiento. Sofá: tapizado en piel natural Mesa baja de madera, fondo 84 x frente 84 x 28 cms de alto. Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm	Módulo	1
5	Guarda para T.V. Suministro de guarda para colocar T.V. de 0.88 m x 0.60 m x 0.74 m de alto. Dimensiones: 0.88m de frente x 0.60m de fondo y 0.74 de altura Acabado: madera Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm	Pieza	1
6	Librero Alto Suministro de librero alto de compuesto por un entrepaño fijo y tres móviles, incluye niveladores. Dimensiones: 1.22m de frente x 0.41m de fondo y 2.13 de altura. Acabado: madera	Pieza	1
7	Credenza Suministro y armado de credenza de 1.83 m x 0.60 x 0.74 m de alto, compuesta por dos guardas con puertas abatibles,	Pieza	1

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

N.P.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	entrepaño móvil. Dimensiones: 1.83m de frente x 0.60m de fondo y 0.74 de altura. Acabado: madera Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm		
8	Sillón directivo Sillón con mecanismo giratorio de respaldo alto, mecanismo sincrónico, brazos fijos con coderas de madera y tapizado en piel. Dimensiones: 56m de frente con brazos x 0.54m de fondo y 115 a 1.22 de altura. Base: cromada. Acabados: madera en coderas y tapizado en piel. Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm	Pieza	1
9	Silla de Visita Directiva Silla de visita con respaldo bajo, coderas, tapizada en piel. Dimensiones: 0.55m de frente con brazos x 0.67m de fondo y 0.87m de altura. Acabados: tapizado en piel. Base: Metálicas en cromo en patas traseras y de madera en patas delanteras y coderas. Nota: Se tendrá una tolerancia de +- 5 cm	Pieza	10

Mobiliario que "LA EMPRESA" entregará a "LA CODHEM" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. (Artículo 120 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Segunda. Especificaciones del mobiliario de oficina

"LA EMPRESA" manifiesta que el mobiliario de oficina descrito en la cláusula primera, cumplirá con las especificaciones que para tal efecto requirió "LA CODHEM", mismas que aceptó al momento de presentar las propuestas técnicas y económicas en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número CODHEM/PAD/03/2016.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tercera. Vigencia de la propuesta

La vigencia de la propuesta será como mínimo de doce meses, los precios serán fijos.

Cuarta. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará, por concepto de la adquisición, elaboración, diseño y entrega del mobiliario de oficina descrito en la cláusula primera, a "LA EMPRESA", con IVA incluido; el importe total de **\$398,325.41 (trescientos noventa y ocho mil trescientos veinticinco pesos 41/100 M.N.)**, en moneda nacional, en dos pagos, el primero por concepto de anticipo equivalente al 50%, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, y el segundo pago, por el 50% restante, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la entrega de la factura y mobiliario a entera satisfacción de "LA CODHEM". (Artículo 120 fracciones II, IV y V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Al efecto, convienen "LAS PARTES" que los pagos serán cubiertos vía transferencia electrónica, para lo cual, "LA EMPRESA", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Pactando de igual manera que por ninguna circunstancia se aplicarán intereses.

Quinta. Plazo de entrega del mobiliario de oficina

"LA EMPRESA" se compromete a realizar la entrega del mobiliario de oficina objeto del presente contrato, dentro de los 80 días naturales siguientes a la notificación del fallo de adjudicación. (Artículo 120 fracciones II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Handwritten mark resembling a plus sign or a stylized '7'.

Handwritten signature or initials.



Sexta. Requisitos de la factura

Las facturas deberán emitirse a nombre de "LA CODHEM", con Registro Federal de Contribuyentes CDH921020G78, presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes; además deberá contener la información referente al tipo de mobiliario, costo total de los mismos, el desglose del impuesto al valor agregado, y el importe total con letra y número.

Séptima. Infracción a marcas, patentes y derechos de autor

"LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes a "LA CODHEM" infrinja marcas, patentes o derechos de autor.

Octava. Prohibición de ceder derechos

"LA EMPRESA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Novena. Garantía de anticipo

"LA EMPRESA" deberá entregar la Garantía de Anticipo dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. El importe de la misma deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. Se podrá otorgar a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Décima. Garantía de cumplimiento de contrato

"LA EMPRESA" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. Se podrá otorgar a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; lo anterior de conformidad con los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento. (Artículo 120 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Décima primera. Garantía contra defectos o vicios ocultos

"LA EMPRESA" deberá presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CODHEM" la Garantía contra Defectos o Vicios Ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la vigencia será por veinticuatro meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del presente contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. Se podrá otorgar a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima segunda. Supuestos en que se hará efectiva la garantía contra defectos o vicios ocultos

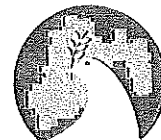
Conviene "LAS PARTES" que la Garantía contra defectos o vicios ocultos se hará efectiva por parte de "LA CODHEM" cuando dentro del plazo cubierto por la garantía se aprecien defectos o vicios en los materiales entregados por "LA EMPRESA" y transcurrido un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación, no se realice la reposición o reparación correspondiente.

Décima tercera. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con la cláusula primera y cuarta, para los efectos de los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento. (Artículo 120 fracciones VII y X del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima cuarta. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



Décima quinta. Cancelación o terminación anticipada

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima sexta. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de "LAS PARTES" y constar por escrito.

Décima séptima. Pagos en exceso

En caso de que "LA EMPRESA", en cualquier forma, reciba de "LA CODHEM", alguna cantidad en exceso por la contratación, ésta deberá reintegrarla a "LA CODHEM" dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco HSBC México, S.A., en la cuenta número 4033540105, clabe interbancaria número 021420040335401058 a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima octava. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

Décima novena. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120 fracción XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado al margen y al calce, de conformidad con todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil dieciséis.

Por "LA CODHEM"

Por "LA EMPRESA"

M. en D. Baruch Filadelfo Delgado Carbajal
Presidente

C. María Guadalupe Medina Santana
Apoderada Legal

TESTIGOS

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y
Finanzas

C. P. Benjamín Anacleto Miranda
Director de Recursos Materiales